

QUINTO: Convocar en LLAMAMIENTO ÚNICO a los/as aspirantes admitidos, para la realización del ejercicio teórico, el sábado 2 de julio de 2022, a las 09:00 horas, en el Pabellón Municipal de Deportes de Santa Lucía de Tirajana, sita en la Avda. de las Tirajanas, s/n, C.P. 35110, Vecindario (enfrente de las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana).

SEXTO: Publíquese el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal ([www.santaluciagc.com](http://www.santaluciagc.com)) para público conocimiento y a los efectos oportunos.

(...)

En Santa Lucía de Tirajana, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

128.673

## Secretaría General

### ANUNCIO

#### 1.108

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, la “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, y concretamente se modifican los artículos 50 y 81, y se añade un nuevo artículo 81 bis, en los términos que se inserta a continuación; y finalizado el plazo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) in fine de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada su publicación íntegra de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, y transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**, en los términos que se indican a continuación:

#### I. Modificación del artículo 50. Definiciones.

Se añade en el apartado 1 una nueva letra h) con la siguiente redacción:

“h) Comparecencia, es la personación del titular de un órgano de gobierno municipal o el titular de un órgano directivo en el Pleno para dar cuenta o para informar sobre el desarrollo de sus actuaciones, proyectos de su competencia o sobre su gestión en la Corporación.”

#### II. Modificación del artículo 81. Medios de control y fiscalización

Se añade una nueva letra e) con la siguiente redacción:

“e) Requerimientos de comparecencia de los órganos de gobierno o directivos.”

#### III. Introducción de un nuevo artículo 81 bis. Comparecencias.

“1. Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera personas de la Corporación municipal que ostenten la Alcaldía, Tenencias de Alcaldía o Concejalías delegadas, así como del personal directivo del propio Ayuntamiento y de sus organismos dependientes, para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia.

2. En cada sesión sólo se podrá sustanciar, como máximo, una solicitud de comparecencia por cada Grupo

político y las respectivas peticiones deberán ser cursadas con una antelación mínima de quince días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparecencia haya de tener lugar.

3. Las comparecencias del titular de la Alcaldía no podrán coincidir con las de otros titulares de órganos de gobierno o directivos.

4. Tanto el titular de la Alcaldía, como cualquier titular de otros órganos de gobierno o directivos, podrán comparecer en cualquier momento de forma voluntaria en el Pleno para dar cuenta o informar sobre su gestión en la Corporación.

5. El desarrollo de cada una de las comparecencias que hubieren solicitado los grupos se ajustará a los siguientes trámites:

a) Exposición oral por parte de un Concejal o Concejala perteneciente al Grupo político autor de la iniciativa, por un tiempo máximo de cinco minutos, al exclusivo objeto de precisar las razones que motivan la comparecencia y la información de la que se precisa respuesta.

b) Intervención de la persona que comparece, por un tiempo máximo de quince minutos.

c) Intervención de los representantes de los Grupos políticos por un tiempo máximo de tres minutos cada uno, para fijar posiciones, hacer observaciones o formular preguntas. Comenzará el grupo político que solicitó la iniciativa y se continuará por el orden de menor a mayor representatividad.

d) En el caso de que se hubiera hecho uso del trámite anterior por cualquier Grupo se dará nuevamente la palabra al compareciente, a fin de que proceda a aclarar lo que estime, y en todo caso a contestar a las preguntas que se le hubieran formulado, por un tiempo máximo de diez minutos.

e) Finalizado el trámite anterior la Alcaldía Presidencia dará por concluida la comparecencia.”

En Santa Lucía de Tirajana, a dos de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

128.739

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

### ANUNCIO

#### 1.109

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2022, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación - Plan de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Tegui - Anexo Memoria Técnica como Anexo II Memoria Técnico Jurídica del Plan de Estabilización que figura en el expediente, considerándolo como la herramienta adecuada para optimizar y racionalizar recursos para la consecución de eficiencia, eficacia

Segundo. Aprobar la Modificación del Régimen Jurídico- Cambio Denominación de las Plazas Reservadas a Personal Funcionario que constan en el Anexo I Régimen Jurídico - Cambio Denominación.

Las plazas objeto de Modificación de Régimen Jurídico Anexo Régimen Jurídico (Personal Laboral/Personal Funcionario) se encuentran condicionadas a la toma de posesión de los funcionarios de carrera de la denominación de la plantilla anterior, en relación a la nueva denominación. En ningún caso podrán superponerse las plazas entre el titular de la plaza y el empleado público temporal. Amortizar las plazas de personal laboral relacionadas en el Anexo de Régimen Jurídico Funcionarial al momento de la toma de posesión del funcionario titular de carrera titular de la plaza.

Tercero. Aprobar el Anexo III, relación nominal de empleados y plazas susceptibles de estabilización, enmarcadas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Cuarto. Aprobar la amortización de las plazas siguientes: Vigilante, Oficial Electricista y Técnico de Gestión Tributaria por inexistencia de Tasa de Reposición o Imposibilidad de Ejecución en las Ofertas de Empleo Ordinaria y Extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022.

Quinto. Someter el presente acuerdo a información